



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO ESPAÑOL DE DERMATOLOGÍA ESTÉTICA Y TERAPEÚTICA DE LA AEDV

Artículo I: Principios Generales

- I. El Grupo Español de Dermatología Estética y Terapéutica (GEDET), es u n grupo de trabajo de la Academia Española de Dermatología y Venereología (AEDV) constituido de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y reglamento de esta institución, y tiene ámbito estatal.
- II. El Grupo Español de Dermatología Estética y Terapéutica tiene como objetivo general contribuir al progreso de la dermatología médico-quirúrgica y venereología española.

Como objetivos específicos tiene los siguientes:

- 1. Contribuir al progreso científico de la estética y terapéutica dermatológicas.
- 2. Facilitar e impulsar la formación continuada en el campo de la estética y terapéutica dermatológica, tanto entre los dermatólogos, como entre aquellos profesionales sanitarios que bajo supervisión dermatológica, colaboran en la prestación de asistencia a pacientes dermatológicos.
- 3. Divulgar y defender, a todos los niveles, el papel que la dermatología y los dermatólogos juegan en la prestación de atención y servicios en terapéutica y estética dermatológicas.
- 4. Promover y facilitar las relaciones, la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los especialistas miembros del Grupo, así como de estos con los otros grupos nacionales e internacionales, que pudieran existir, con fines similares
- 5. Difundir entre la población, aquellos conocimientos y prácticas que, referidos al área de actividad del Grupo, puedan significar una mejora en la salud o calidad de vida.
- 6. Cualquier otro fin lícito relacionado con el progreso, defensa y promoción de la estética y terapéuticas dermatológicas y de los miembros del Grupo.
- III. Los medios que utilizará el GEDET para la consecución de sus propósitos serán los siguientes:





1. Celebración de reuniones científicas

- 2. Participación institucional en los Congresos, Conferencias, Simposios o Másteres científicos nacionales e internacionales en los que se traten temas incluidos en sus objetivos.
- 3. Organización y promoción de Cursos, Máster, Seminarios, Asambleas, Ponencias y/o Reuniones de similar naturaleza.
- 4. Creación, patrocinio y apoyo institucional a las Convocatorias de premios, becas, bolsas de viaje, intercambios docentes y otros semejantes que tengan por objeto facilitar el desarrollo de trabajos de investigación y perfeccionamiento profesional en el ámbito de la dermatología estética y cosméticas.
- 5.- Favorecer y facilitar la participación individual o colectiva de los miembros del GEDET en Congresos y otro tipo de actividades científicas para divulgar sus trabajos de investigación en dermatología terapéutica y estética.
- 6.- Establecer relaciones de colaboración, o federación con otras sociedades científicas para divulgar sus trabajos de investigación o de otra índole de dermatología terapéutica y estética.
- 7.- Estimular y facilitar la publicación de trabajos científicos sobre dermatología terapéutica y estética en publicaciones médicas.
- IV. El GEDET se rige por este Reglamento de régimen interno, redactado en el marco de los estatutos de la AEDV y aprobado por los miembros del Grupo. Como grupo de trabajo de la AEDV, éste se rige bajo la subordinación jerárquica y funcional y en el seno de la AEDV. En tal sentido comunicará a la Academia los acuerdos adoptados en el Grupo, las convocatorias de las reuniones y eventos que organicen, su programa científico, y el contenido de las actas que se redacten, una vez aprobadas.

El Grupo no tiene fines lucrativos, ni tendrá tesorería independiente de la AEDV. Con el fin de desarrollar sus actividades oficiales y para cumplir los fines legítimos que se enuncian en este Reglamento, con los controles y limitaciones pertinentes, podrá gestionar los fondos que genere o se le otorguen. Al cerrar el balance de las reuniones que organice, el Coordinador del Grupo remitirá a la AEDV el balance económico correspondiente.





Artículo II: Órganos del Grupo

Los órganos del Grupo son la Asamblea General y el Coordinador del Grupo.

- I. La Asamblea general del GEDET, se reunirá al menos una vez al año y tendrá las funciones siguientes:
 - a. Admisión de nuevos miembros
 - b. Fijar las sedes de las reuniones siguientes
 - c. Establecer las líneas generales de actuación del Grupo
 - d. Tener acuerdos sobre otros asuntos que afecten al Grupo

La Asamblea General del Grupo, la presidirá el Coordinador, o en su defecto el académico de la AEDV, miembro del Grupo, a quien este delegue. Se celebrará preferentemente en el contexto de la reunión anual del Grupo, coincidiendo su convocatoria con la de la reunión anual.

Incluirá en el orden del día, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- b. Informe del Coordinador
- c. Informe económico
- d. Propuesta de nuevos miembros
- e. Elección de la sede para la próxima reunión
- f. Asuntos de trámite
- g. Ruegos y preguntas

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Coordinador.

II. EL Coordinador será el interlocutor válido con los órganos de gobierno de la AEDV podrá actuar por delegación de estos cuando así lo acuerden. El Coordinador debe llevar un censo de los miembros del Grupo, y remitirlo al menos una vez al año a la AEDV. El Coordinador redactará el Acta de cada Asamblea para, tras su aprobación, remitirla a la AEDV anualmente.





El Coordinador deberá enviar a la AEDV, al menos una vez al año, los movimientos, saldos y justificantes de los fondos que el Grupo haya generado y utilizarlo para alcanzar el buen fin del desarrollo de los objetivos. Esta información también deberá presentarse a la Asamblea anual del grupo.

La elección del Coordinador se llevará a efecto por la Asamblea del Grupo convocada a tal efecto de acuerdo con los estatutos de la AEDV. La votación será secreta y por mayoría simple. La duración del cargo de Coordinador será de cuatro años, no pudiendo ser elegido para el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

Para ser candidato a Coordinador es necesario ser miembro numerario del Grupo.

El Coordinador, para el buen desarrollo de los fines del Grupo, dispondrá de un consejo asesor compuesto por miembros del Grupo, entre los que se incluirán los dos últimos coordinadores del grupo y al menos otros dos miembros activos del mismo, por él propuestos. Su función será colaborar en la buena marcha y administración del Grupo, careciendo de facultades orgánicas.

Artículo 3: Miembros del Grupo

El Grupo Español de Dermatología Estética y Terapéutica, tendrá tres tipos de miembros:

- a. Miembros numerarios
- b. Miembros de honor
- c. Miembros asociados

Miembros numerarios: Para ser miembro numerario se precisa ser académico numerario de la AEDV y haber presentado la solicitud de admisión en el Grupo. La solicitud deberá dirigirse por escrito al Coordinador, o por los cauces informáticos que se habiliten. El Coordinador, tras comprobar el requisito de ser académico numerario de la AEDV, presentará ante la Asamblea del Grupo para su aprobación.

La condición de miembro del grupo se perderá:

a. A petición del propio interesado, expresada por escrito.





- b. Cuando alguno de los miembros no participe durante tres años consecutivos, sin causa justificada, en las reuniones del Grupo.
- c. Cuando así se acuerde en la Asamblea del Grupo por contravenir de forma grave los objetivos y buen nombre del grupo.

Miembros de Honor: Dermatólogos que a lo largo de los años han demostrado su dedicación a las actividades y fines del grupo a un nivel de excelencia que justifique tal nombramiento. Serán presentadas y las candidaturas por 10 miembros numerarios o de honor del Grupo y, tras su presentación en la Asamblea General del Grupo, aceptarlos por mayoría absoluta.

Los *Miembros Asociados* no tendrán derecho en la Asamblea ni en la votación para la elección del Coordinador.

Artículo 4: Reuniones del Grupo

- I. El Grupo celebrará al menos una reunión anual en el sitio y lugar que determine la Asamblea General.
- II. El Comité científico de la Reunión estará formado por el Presidente de la AEDV o, en su caso, el Vicepresidente de la AEDV que éste designe a estos efectos, el Coordinador del Grupo, el organizador local y al menos tres miembros numerarios del Grupo propuestos por el Coordinador, entre aquellos con currículo o trayectoria que les avale.
- III. La asistencia a las reuniones científicas, será libre para todos los Académicos de la AEDV y miembros del Grupo.
- IV. El Grupo facilitará a todos los académicos no miembros del grupo que lo deseen una participación activa en la reunión científica.
- V. El Grupo podrá organizar o colaborar en la organización de cuantas reuniones, además de su Reunión anual, cursos y otras actividades docentes que se organicen por él mismo, u otros organizadores afines, y que sean acordes con los fines del Grupo y no entren en contradicción con los fines y estrategias de la AEDV.
- VI. El Grupo dispondrá, en caso de solicitarlo, de un espacio en los congresos nacionales de la AEDV.